

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

En Curacaví, a 22 de octubre de 2012, siendo las 16,00 horas, en Nombre de Dios y la Patria se da inicio a la **Décima sesión extraordinaria** de Concejo Municipal, la que es presidida por el concejal señor Emilio Madrid Barros, actuando como Ministro de Fe la señora Secretaria Municipal doña Alicia Juanico Kramm. Con la participación de los señores Concejales: Cristián Galdames Santibáñez, Paul Alvarado Muñóz, Christián Hernández Villanueva y Waldo Pérez Arancibia.

No asiste el concejal señor Juan Pablo Barros Basso.

Asisten los señores Directores de Departamentos, don Jorge Ortega Gutiérrez, alcalde subrogante y director jurídico; Marco Piña Paredes, Director de Administración y Finanzas (S);

TABLA:

- **Memorándum N° 179 de fecha 19 de octubre de 2012 del señor Director de Administración y Finanzas (S), que remite propuesta de modificación presupuestaria N° 13, área municipal.**
- **Carta de la Directiva de la Junta de Vecinos Pataguilla Centro, de fecha 18 de octubre de 2012, que solicita cambio de destino de la subvención municipal.**
- **Aprobación de la transacción extrajudicial de la municipalidad con la funcionaria señora María Hortensia Gutiérrez Espinoza.**
- **Presentación de denuncia ante el Ministerio Público por irregularidades del proyecto de eficiencia energética.**
- **Memorándum N° 163 de fecha 25 de septiembre de 2012 del señor Francisco Pinto Sagrado, Encargado de Remuneraciones del DAEM, a través del cual informa pago de horas extraordinarias al señor Director de Educación.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Presenta las excusas del concejal señor Juan Pablo Barros quien no asiste a este concejo por otros compromisos, y el concejal señor Hernández se integrará en el transcurso de la reunión.

CORRESPONDENCIA:

- **Memorándum N° 179 de fecha 19 de octubre de 2012 del señor Director de Administración y Finanzas (S), que remite propuesta de modificación presupuestaria N° 13, área municipal.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Hace presente a los señores concejales que pese a que la ley les da cinco días para pronunciarse, y si nadie se opone, sería partidario de pronunciarse ahora porque tienen que pagar los honorarios o si no van a dejar a muchas personas sin honorarios a fin de mes.

A continuación indica las cuentas de ingresos que considera la modificación presupuestaria N° 13 y su justificación. En los egresos el gasto mayor corresponde a los \$ 81.000.000.- para financiar personal a honorarios a diciembre de 2012.

CONCEJAL GALDAMES: Chequea el tema de los ingresos, ha sido costumbre de este concejo en el caso de los ingresos por cuentas externas, con un oficio ellos se dan por satisfechos y en el caso de los ingresos propios la tesorera municipal les emitía un certificado o bien el balance les demostraba que habían mayores recursos.

SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Explica que en el caso de los ingresos propios se tiene un ingreso percibido de \$ 18.000.000.- respecto de los permisos de circulación y el otro ingreso que son \$ 905.000.- corresponde a devoluciones y reintegros y él estimó por \$ 1.500.000.- en el evento que haya una mayor recaudación por ese concepto.

CONCEJAL GALDAMES: Observa que la Contraloría ha indicado varias veces que se puede modificar presupuestos que estén debidamente financiados, si bien se proyecta que pueden llegar \$ 20.000.000.- aún cuando la suma no es significativa no está acreditado formalmente.

SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Reitera que ya hay percibido \$ 18.000.000.-, el resto es la estimación.

CONCEJAL GALDAMES: Insiste que están aproando un presupuesto que no se encuentra en caja.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Si bien concuerda con el concejal Galdames, por otro lado en las partidas de disminución hay una sobrestimación de las consultorías de estudios básicos, saldo por distribuir, consultorías de proyectos, equipos proyectos de inversión y equipamiento proyectos de inversión y se están disminuyendo \$ 11.000.000.- en la rebaja y se están sobrestimando ingresos por \$ 1.500.000.- que corresponde a un 11%.

CONCEJAL GALDAMES: Reitera su parecer al punto.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Le rebate que en el fondo es como un voto de confianza en el sentido que si se están rebajando \$ 11.000.000.- por sobreestimación y están estimando \$ 1.000.000.- igual se va a dejar el presupuesto mas chico.

CONCEJAL GALDAMES: Consulta por otras cuentas, las que son respondidas por el Director de DIAFI (S).

CONCEJAL ALVARADO. Consulta por la rebaja de la cuenta mejoramiento de recintos deportivos.

SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Responde que se están construyendo multicanchas, otra están en proceso de licitación a través de proyectos PMU.

CONCEJAL ALVARADO: En qué situación se encuentra el mejoramiento del gimnasio.

SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Responde que se licitó pero hubo problemas con el oferente y se tuvo que llamar de nuevo. No lo tiene bien claro, también aclara que se aumentó la cuenta de educación en \$ 35.000.000.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Consulta al señor Alcalde (S) en qué situación se encuentra la licitación de la reparación del gimnasio.

SEÑOR ALCALDE (S): Responde que esa licitación se declaró desierta porque el único oferente no cumplía con los requisitos de las bases y se llamó a una nueva licitación, la que se encuentra en etapa de proceso.

CONCEJAL GALDAMES: Es de la idea de aprobar esta modificación ahora dado que asociada a esta modificación se encuentra el tema de los honorarios, pero de acuerdo a dictámenes de la Contraloría que insisten que los presupuestos deben de estar financiados, propone ajustar los ingresos con otras cuentas.

SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Responde que va a hacer un barrido con la Secpla de todos los proyectos que van quedando sin ejecución o saldos para ver si lo pueden rebajar.

Reitera que la estimación de mayores ingresos no es ningún problema, la observación de la Contraloría pudo haber sido en otro tenor, tal vez viendo la cuantía de la estimación. En ese sentido tiene la certeza que no se está incurriendo en ninguna falta ni anomalía desde el punto de vista presupuestario.

CONCEJAL HERNANDEZ: Expresa que no está tan seguro de lo que señala el Director de DIAFI (S), tendría que ver el pronunciamiento de la Contraloría. La voluntad del concejo es aprobar exclusivamente las modificaciones cuyos mayores ingresos estén periclitados.

SEÑOR PRSIDENTE DEL CONCEJO: Reitera su postura frente al tema. Es partidario de aprobar dado que hoy están sobrestimados en \$ 11.000.000.- y se va a aumentar \$ 1.500.000.-, en consecuencia van a quedar sobreestimado en \$ 9.000.000.-.

CONCEJAL ALVARADO: Concuerda con lo planteado por el concejal Galdames y es partidario de ajustar las cuentas.

SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Menciona que hay un proyecto al cual se le podría rebajar y se trata del proyecto turístico balneario El Quisco y son \$ 2.500.000.- y que se encuentra sin movimiento, no lo quisieron rebajar porque desconocían la implicancia del proyecto.

SEÑORES CONCEJALES: DEJAN PENDIENTE LA MODIFICACION A LA ESPERA DE QUE EL DIRECTOR DE DIAFI (S) AJUSTE LAS CUENTAS Y LA PRESENTE NUEVAMENTE ANTES DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN.

- **Carta de la Directiva de la Junta de Vecinos Pataguilla Centro, de fecha 18 de octubre de 2012, que solicita cambio de destino de la subvención municipal.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Da lectura a la carta.

ACUERDO N° 17/10/2012:

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDAN APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO DE LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS PATAGUILLA CENTRO, POR UN MONTO DE \$ 100.000.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE NAVIDAD CON LOS NIÑOS DEL SECTOR.

- **Aprobación de la transacción extrajudicial de la municipalidad con la funcionaria señora María Hortensia Gutiérrez Espinoza.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Da lectura al documento.

CONCEJAL GALDAMES: Consulta si los fondos con que se cancelará son de educación o municipales.

SEÑOR ALCALDE (S): Responde que son fondos de educación. Agrega como antecedente que la señora María Hortensia fue sujeto de un sumario que se llevó a efecto sin las garantías mínimas de un debido proceso.

CONCEJAL GALDAMES: Comenta que además la transacción fue producto de un dictamen de la Contraloría y frente a eso los dictámenes de la Contraloría son vinculantes con la municipalidad, por lo tanto se debiera aprobar.

CONCEJAL HERNANDEZ: Consulta cuáles son las condiciones contractuales de la señora María Hortensia a partir de esta fecha ya que entiende que el último mes a pagar corresponde a octubre de 2012.

SEÑOR ALCALDE (S): Responde que con esto se da cumplimiento a las remuneraciones que no han sido percibidas por ella, que es distinto a la relación contractual que tiene con la municipalidad y lo que procede es que sea reincorporada.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Como Presidente del Concejo y en representación de sus colegas le presenta sus excusas mas sentidas. Lo que se hizo con ella fue una tremenda injusticia y que afortunadamente la Contraloría restituyó las cosas a su estado actual y están en condiciones de pagar. Lo que ellos le habían dicho a la administración con don Daniel Caro que se pagara cuando salió el primer dictamen lo que habría significado ahorrarse un montón de plata y ella h abría estado trabajando. Le reitera las excusas de parte de este concejo.

SEÑORA MARIA HORTENSIA GUTIERREZ: Agradece en primer término que lo hayan considerado, pero también cree que se dejó pasar mucho tiempo y tuvo que recurrir a un tercer dictamen de la Contraloría para poder validar esto, y también recurrir a la Oficina de Derechos Humanos porque aquí lo que se estaba pasando a llevar eran los derechos de los funcionarios.

Tiene que decir que esto fue un error de la administración anterior y una soberbia, pero una de las personas mas responsables fue el asesor jurídico de la administración anterior ya que es quien debe estar al tanto de todas las leyes y no las puede pasarlas a llevar, independiente si las personas les caen mal o bien.

Hubo un desconocimiento a pesar de los años de servicio que ella tiene, trabaja en la municipalidad desde el año 1981, trabajó en finanzas y donde nunca tuvo problemas. Sabe muy bien como funciona la administración educacional y eso le permitió poder defenderse a pesar de ser acusada por un delito que no había cometido, lo que fue ratificado por la Fiscalía. Fue publicado en el diario no sabe por cuantos delitos y el diario también mintió, nunca lo pudo hacer público porque tenía que esperar y seguía siendo una funcionaria municipal y lo podrían haber utilizado en su contra. Siempre se mantuvo, dio los pasos que correspondían y sabía donde tenía que dirigirse, ella podría haber ido a los tribunales y haber llegado hasta las últimas consecuencias y no lo hizo porque quería solucionar esto y restablecer el vínculo.

Agradece al concejal Madrid ya que siempre estuvo atento y le brindó su apoyo. Ojala que esto no vuelva a suceder con otras personas porque todos merecen respeto.

Su posición ahora es que ella debe reincorporarse a trabajar a contar de mañana, su cargo es de Jefa Técnica Comunal, ganado a través de un concurso público, pero ella en estos momentos está trabajando para una municipalidad más grande y está haciendo un apoyo en su especialidad. Lamenta que tenga que estar asesorando a otra comuna y no estar trabajando para este municipio que tanto lo necesita, pero allá la han validado y respetan sus conocimientos.

Tiene tomada su decisión pero sigue siendo funcionaria del departamento de educación, por lo tanto aquí no se ha finiquitado el nexa, lo que se está viendo ahora son sus remuneraciones pendientes. Ojala los diarios publiquen ahora como fueron las cosas ya que sucedieron hechos muy injustos e irregulares.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Le reitera sus excusas.

ACUERDO N° 18/10/2012:

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDAN APROBAR LA TRANSACCION EXTRAJUDICIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI CON DOÑA MARIA HORTENSIA GUTIERREZ ESPINOZA, SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

- **Presentación de denuncia ante el Ministerio Público por irregularidades del proyecto de eficiencia energética.**

SEÑOR ALCALDE (S): Expone sobre los aspectos más pertinentes de una denuncia que fue presentada en el día de hoy ante el Ministerio Público de Curacaví por las irregularidades que se habrían detectado en el proyecto de eficiencia energética, la que se transcribe a continuación:

~~~~~  
Que en la representación que invisto en conformidad por el art. 63 letra a de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en interponer denuncia a objeto de que se proceda a investigar la eventual existencia del delito de falsificación de instrumento público previsto y sancionado en el artículo 193 de Código Penal en contra de quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, solicitando además sean condenados al máximo de las penas que la ley contempla. Lo anterior en virtud de las consideración tanto fácticas como jurídicas que a continuación expongo:

La presente denuncia se origina en las reiteradas y graves irregularidades que se originaron en la adjudicación por trato directo de proyecto de estudio de eficiencia energética del sistema de alumbrado público de la comuna de Curacaví a la empresa EMGESERV LTDA, proyecto a cargo de la Secretaría de Planificación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Curacaví, cuya directora era la señora Macarena Zañartu Undurraga, si bien esta persona dejó posteriormente el mencionado cargo continuó con la supervisión del mencionado proyecto a través de un contrato a honorarios que la relacionaba con la Ilustre Municipalidad de Curacaví.

I **Antecedentes previos:**

Por decreto N° 933 del 24 de mayo de 2012 y su posterior rectificación mediante decreto exento N° 1158 de fecha 20 de junio del año 2012 se autorizó la adjudicación por contratación directa del proyecto señalado a la sociedad de gestión y consultoría y servicios profesionales EMGESERV LTDA.

Esta irregular contratación por contrato directo se originó en virtud de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Curacaví de contar con profesionales o consultoras que realicen un estudio de eficiencia energética para poder postular con este informe a distintos fondos públicos. Con este objetivo se solicitó con fecha 28 de abril del 2011 una asignación especial de recursos a la SUBDERE la que fue concedida el 19 de diciembre del año 2011.

El 05 de enero del 2012 se emite el decreto exento N° 19 en el que se llama a propuesta pública para el estudio de eficiencia energética en el sistema de alumbrado público de Curacaví. La fecha de cierre de recepción de las ofertas fue fijada para el día 16 de enero de 2012, a su vez el día 08 de febrero de 2012 se fijó el contrato de prestación de servicios con EMGESERV Ltda.

Hay que señalar que no es la misma empresa con la que se realizó el contrato directo en forma posterior.

El contrato con la primera empresa que se adjudicó el proyecto fue revocado efectuándose el cobro de la boleta de garantía que se gira en la correspondiente licitación. En parte esta primera empresa alegó que no pudo desarrollar el servicio encomendado por incompetencia del profesional a cargo, don Carlos Jerves. Esta situación fue comunicada expresamente a esta municipalidad.

Cabe señalar que se pudo establecer que este profesional es socio de la empresa EMGESERV LTDA., con quien se contrató en forma directa y con pleno conocimiento de estas circunstancias por parte de la municipalidad y a sugerencia de la encargada del proyecto doña Macarena Zañartu.

## II Antecedentes de Hecho:

Desde la firma del contrato de prestación de servicio por el estudio de eficiencia energética del sistema de alumbrado público de Curacaví entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Sociedad de Gestión, Consultora y Servicios Profesionales EMGESERV, se han presentado las siguientes irregularidades:

En el formulario N° 2 entregado por la empresa para efectos de la contratación directa, "declaración jurada del proponente", esta declaración fue presentada por la empresa EMGESERV LTDA., con fecha 01 de junio de 2012, siendo el caso que el contrato de servicio se firmó el 31 de mayo del mismo año, pese a que es requisito esencial para firmar el contrato de servicio al que hace alusión en este escrito que PREVIAMENTE se hubiese realizado la declaración jurada del proponente. Es obligación del encargado del proyecto el velar para que la empresa con la que se contrata cuente con todas los requisitos, no pudiendo hacer excepciones, ni adulterar las fechas de entrega de los documentos ni mucho menos atribuir a la empresa que se adjudica el proyecto el requisitos y declaración con la que no contaba.

Otra irregularidad se presenta en el formulario N° 4. En este documento la empresa presenta una oferta de \$ 18.550.000.- exento de IVA y un plazo de adjudicación de veinte días, existiendo una diferencia con el contrato que posteriormente se firmó, ya que este señala un monto de \$ 18.550.500.- y un plazo de ejecución de 30 días, en circunstancias que debió ser de conocimiento del encargado municipal del proyecto.

Pese a que la empresa EMGESERV LTDA. tributa en la segunda categoría por lo que está exenta de IVA, la orden de compra N° 4201-411 SE12 emitida por la municipalidad de Curacaví presenta IVA.

El representante legal de la empresa EMGESERV, empresa que se adjudicó el primer llamado a licitación, manifestó una serie de inconvenientes con el profesional a cargo del proyecto, don Carlos Jerves, quien resulto ser uno de los socios de la empresa que posteriormente se adjudicó el proyecto por trato directo. Circunstancia que es imposible que desconociera la persona a cargo del proyecto por parte de esta municipalidad quien de velar por la correcta ejecución del contrato.

La empresa que adjudicó el proyecto de estudio de eficiencia energética en el sistema de alumbrado público de la comuna de Curacaví, tampoco contaba con la experiencia necesaria, ya que recién se había constituido el 13 de enero de 2012 y las boletas que giró la municipalidad eran las dos primeras boletas que emitía, circunstancia de la cual debió percatarse doña Macarena Zañartu Undurraga, primero en su calidad de Directora de SECPLA y posteriormente como funcionaria a cargo de proyecto.

Como resultado obvió, de las irregularidades señaladas precedentemente la empresa EMGESERV LTDA, no cumplió con el servicio encomendado teniendo falencias técnicas tales como: no existe un detalle del análisis económico para obtener indicadores, no existen planos en formatos (autoCad) o planillas con calles en condición actual ni la nueva condición proyectada, no existen especificaciones técnicas de la obra a desarrollar ni de productos involucrados y no existen presupuestos que justifiquen la alternativa sugerida.

En informe técnico emitido por el actual director de SECPLA de la Ilustre Municipalidad de Curacaví concluyó que "los niveles de iluminación proyectados por el informe generan un deficiente sensación de inseguridad en comparación a la existencia no cumpliendo con el reemplazo del equipo mas eficiente energéticamente y en el marco del programa de Mejoramiento de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público, impulsado por la Agencia de Eficiencia Energética".

Otro hecho que a lo menos resulta curioso es que la directora de SECPLA hubiese renunciado para después ser contratada como asesora del mismo programa, esta circunstancia le permitió estar ligada durante la totalidad del proyecto de Estudio de Eficiencia Energética en el Sistema de alumbrado Público de la comuna de Curacaví.

Finalmente, se debe señalar que con fecha 05 de julio del presente año, un día antes del cambio de autoridad en esta Municipalidad, el director de Secpla de la época, señor LUIS ALVEAR CANDIA certifica haber revisado el proyecto y establecido su correcta ejecución, no obstante que el informe final fue ingresado a esta Municipalidad recién con fecha 23 de julio del año en curso, es decir, habría certificado un hecho inexistente cual es la revisión y evaluación positiva de un informe final de ejecución inexistente para esta corporación.

Igual circunstancia ocurre con relación al primer estado de pago de la ejecución del proyecto encomendado. En efecto, cabe señalar que la empresa cuestionada ingresó para su cobro factura N° 2 con fecha 3 de julio del año 2012 junto con todos los antecedentes necesarios para solicitar dicho pago. Sin embargo el director individualizado certifica la correcta ejecución parcial de lo encomendado con fecha 29 de junio de 2012 sin los antecedentes que le permitieran dicha certificación.

II: Antecedentes de Derecho:

Los hechos descritos constituyen el ilícito tipificado en el artículo 193 números 3, 4 y 5 del Código Penal.

Artículo 193 Código Penal: serán castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo el empleado publico que abusando de su oficio, cometiere falsedad (...).

- 3°.- Atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.
- 4°.- Faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales.
- 5°.- Alterando las fechas verdaderas (.....)

De los hechos narrados en este escrito se desprende que existió una manifiesta atribución de requisitos inexistentes a la empresa que se adjudicó el proyecto; una falta en a narración de los hechos para adjudicar un proyecto a una empresa que no cumplía con requisitos formales y técnicos; y alteración en las fecha ya que se consideró que documentos que debieron ser presentados antes de la firma del contrato fueron presentados después.

POR TANTO:

De acuerdo a lo expuesto, disposiciones legales citadas, arts. 53, 172 y siguientes del Código Procesal Penal, y demás normas pertinentes.

RUEGO A SS.: Se sirva tener por interpuesta denuncia criminal por delito de falsificación de instrumento público en contra de quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores, remitirlas al Ministerio Público competente para su tramitación; a su tiempo, acusar, y en definitiva condenar a sufrir el máximo de las penas principales y accesorias que correspondan, y el pago de las costas de esta causa.

PRIMER OTROSI: Sírvase SS. Ordenar al señor Fiscal del Ministerio Público la realización de las siguientes diligencias:

1. Despachar orden amplia de investigar a Policía de Investigaciones de Chile.
2. Citar a declarar ante el Fiscal del Ministerio Público a doña Macarena Zañartu Undurraga, cédula de identidad N° 13.441.725-0, ingeniera comercial, domiciliada parcela número 9, sector de Miraflores, comuna de Curacaví, Región Metropolitana. Lo anterior, en razón de haber sido la Directora de la Secretaría de Planificación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Curacaví y posteriormente funcionario a honorario a cargo del proyecto.

SEGUNDO OTROSI: Solicito a SS tener por acompañado copia simple del proceso de adjudicación por trato directo del proyecto Estudio de Eficiencia Energética en el Sistema de Alumbrado de la comuna de Curacaví a la empresa EMBERSERV LTDA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Consulta si no se pagaron la factura 1 y 2.

SEÑOR ALCALDE (S): Responde que no se pagaron. Se decretó dejar sin efecto el contrato y se hizo el cobro de la segunda boleta de garantía asociada al contrato directo. Se dejó sin efecto ese contrato y en la actualidad Secpla se encuentra en proceso de licitar un nuevo estudio de eficiencia energética con los fondos que habían sido asignado a dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Para entender el cuento entiende que el delito lo cometió el director de Secpla que certificó un hecho inexistente.

SEÑOR ALCALDE (S): Lo que se denuncia la certificación es un hecho inexistente, como es por ejemplo haber certificado la correcta ejecución de un contrato siendo que no contaba a la fecha de la certificación con los antecedentes para haber aseverado la correcta ejecución.

SE TOMA CONOCIMIENTO.

SEÑORA MACARENA ZAÑARTU: Le parece extraño que el señor Alcalde (S) la enjuicie a ella y la haga responsable de todo lo que pasó con esta empresa siendo que el mismo dice en la denuncia que ella había dejado el cargo de directora y en su contrato a honorarios en ninguna parte dice que ella era la contraparte del proyecto. Solicitará los antecedentes y hará sus descargos ya que en ninguna parte se señala que ella fue la encargada del proyecto, no existe ningún decreto, en ese momento había un director de Secpla. Más bien le parece que esto es pura politiquería a una semana de las elecciones y todo porque ella está trabajando por el candidato a alcalde Juan Pablo Barros.

- **Memorándum N° 163 de fecha 25 de septiembre de 2012 del señor Francisco Pinto Sagredo, Encargado de Remuneraciones del DAEM, a través del cual informa pago de horas extraordinarias al señor Director de Educación.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Respeto al informe le llama la atención el alto costo y en segundo lugar la hora por qué en abril del 2012 se queda hasta las 00,45 de la mañana. Según su parecer da a lo menos para una investigación.

CONCEJAL HERNANDEZ. Es de la idea de ser cauteloso porque capaz que el director estuvo trabajando hasta esa hora. Cree que a la administración le corresponderá investigar o averiguar si hay un producto obtenido a través del pago de estas horas. Además lo toma como ejemplo para el momento que le toque abordar la asignación de horas extras de otros funcionarios que trabajan tanto o mas horas que el director del DAEM, que está pagado hasta el último peso. Sin embargo hay otros funcionarios de menor rango del departamento que jamás se le ha reconocido sus horas extras.

SEÑOR ALCALDE (S): Indica que a la administración le pareció pertinente someterlo a conocimiento del concejo precisamente dentro del contrato de discusión del presupuesto, ya que en una sesión anterior se hizo una propuesta de aumento de sueldo para el personal del Departamento de Educación y si uno calcula la proyección anual de horas extras del Director del DAEM debe ser del orden de los \$ 9.000.000.- y el aumento de remuneraciones que se solicita para el personal del LDAEM es de \$ 16.000.000.-

CONCEJAL HERNANDEZ: Comenta que con esta cantidad de horas extras da para contratar otro director del DAEM.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Propone pedir al señor Alcalde (S) a que haga una investigación.

CONCEJAL GALDAMES. Opina que no se podría cuestionar las horas porque los documentos que se acompañan acá, todas las horas han sido decretadas con resoluciones exentas. No cree que haya ninguna irregularidad porque esto está respaldado, el tema es quien autoriza las horas extraordinarias es finalmente la autoridad y las horas extraordinarias se autorizan en virtud de un trabajo extraordinario que hay que realizar, por lo tanto no le hace ningún reparo.

Una sugerencia que le hace a la administración es que falta acá una política de recursos humanos más estricta, más racional. Mas que solicitar una investigación lo que él ve aquí es que hay que tratar de racionalizar los recursos, esta es una municipalidad que no tiene grandes recursos.

Tiene entendido que el señor Alcalde (S) lo comentó acá. Le había enviado al director del DAEM un memorándum donde se le suspendían las horas extras.

CONCEJAL ALVARADO: La semana pasada en la presentación del PADEM él hizo saber los cuestionamientos que se producen con el tema de las horas extras que al final producen conflictos internos entre los funcionarios municipales. Cree que en definitiva lo que hay que hacer es poder normar esta situación que suele suceder con los trabajadores tanto de planta como contrata y los trabajadores a honorarios.

Es importante que se pueda modificar y transparentar algo que en definitiva le hace mal al funcionario de la municipalidad de Curacaví y al recurso humano de la municipalidad de Curacaví. Es un tema que hay que abordar independiente de la administración.

SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: Señala que en esta municipalidad no existe una política de recursos humanos, en el departamento de administración y finanzas que es de donde depende el departamento de personal existe una funcionaria a cargo de todo lo que es personal, funcionaria que además de tener toda la responsabilidad de lo que esto significa se encuentra en la planta de auxiliares. La falta de control en el tema de las horas extraordinarias es evidente. Aquí hay funcionarios que trabajan de lunes a domingos. El tema en sí es un motivo de conflicto entre los mismos funcionarios. Mientras no exista la voluntad de parte de la administración de darle la real importancia que tiene el departamento de personal y ejercer un control de las horas extras los funcionarios continuarán peleándose entre ellos.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Plantea que educación no está en la planta municipal y esto le parece mucho mas grave y no puede ser que el director de educación gane mas que el alcalde, y hay un principio básico en el derecho administrativo chileno. Reitera que él pediría a la administración una investigación no el sentido de investigación de un delito sino porque está sucediendo esto.

CONCEJAL PEREZ: Le causa curiosidad por decirlo de una forma, el hecho que en el siglo que estamos viviendo exista aún un libro de control de asistencia donde firma el funcionario, en una hoja individual, cuando esto está obsoleto desde hace mucho tiempo. El control de asistencia se debe firmar funcionario por funcionario en la medida que van llegando y no con una hoja especial para un funcionario porque eso lo puede firmar a la hora que se le antoje. Reitera que no puede haber una hoja por funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: Señala que educación se rige por el código del trabajo.

SEÑOR ALCALDE (S): Agrega que se rigen por el decreto supremo 699 del año 1933. Señala además que ha enviado un memorándum solicitando que inicie lo necesario para que se pueda adquirir controles de asistencia biométricos para la municipalidad como para el DAEM.

CONCEJAL HERNANDEZ: Respalda la moción del concejal Madrid, es razonable que la administración tome conocimiento de cuál es la razón que ha generado la presencia del director de educación en esos horarios.

SE TOMA CONOCIMIENTO Y SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACION QUE AVERIGUE CUÁL ES EL MOTIVO DE LAS HORAS TRABAJADAS POR PARTE DEL DIRECTOR DE EDUCACION.



SEÑOR DIRECTOR DE DIAFI (S): Entrega a los señores concejales propuesta corregida de modificación presupuestaria N° 13, área municipal para su sanción.

**ACUERDO N° 19/10/2012:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDAN APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 13, ÁREA MUNICIPAL, CUYA COPIA SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

Sin nada más que tratar, se cierra la sesión siendo las 17,30 horas.



AJK/imh.

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**

**CON**

**MARÍA HORTENSIA GUTIÉRREZ ESPINOZA**

En Curacaví, a 26 del mes de Octubre del año 2012, entre doña María Hortensia Gutiérrez Espinoza, RUT 8.874.704-6 funcionaria municipal, domiciliada en Jorge Montt N° 2018, Curacaví, en adelante "La Funcionaria", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**, Rut 69.073.900-3 representada legalmente por el Alcalde (s) don Jorge Ortega Gutiérrez, cedula nacional de identidad 9.334.996-2, chileno, divorciado, abogado, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins 1305, Curacaví, en adelante "la Municipalidad", a quienes declaro conocer por haber expuesto las cédulas antes citadas, exponen haber convenido en el siguiente contrato de transacción:

**PRIMERO:** El dictamen N° 71.203 de 2011 de la Contraloría General de La República, ratificado y complementado por el dictamen N° 33.320 de 2012, ordeno la reincorporación de la funcionario a su cargo y el pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde la fecha en que se dispuso su cese de funciones, atendido que por el decreto N° 1.237 de 2011 se declaro la vacancia del cargo que desempeñaba, dado que había sido condenada como autora de un delito, concediéndosele, posteriormente, la remisión condicional de la pena y por consiguiente, la omisión de antecedentes prontuariales, de conformidad con lo prescrito por el artículo 29 de la ley N° 18.216, por lo que la señalada declaración de vacancia resulto improcedente.

**SEGUNDO:** A objeto de precaver un litigio eventual, las partes han acordado celebrar la presente transacción extrajudicial, con el fin de poder pagar las remuneraciones que dejó de percibir desde la fecha en que se dispuso su cese de funciones al mes de octubre de 2012, de la forma que se explica a continuación.

**TERCERO:** La rentas adeudas a la funcionarias son \$22.778.903, los cuales serán pagados en 6 cuotas, las 5 primeras por un valor de \$3.795.000 y la última de \$3.803.903, dichas cuotas serán canceladas mediante cheques girados a nombre de la funcionaria.

de funciones al mes de octubre de 2012, de la forma que se explica a continuación.

**TERCERO:** Las rentas adeudas a la funcionarias son \$22.778.903, los cuales serán pagados en 6 cuotas, las 5 primeras por un valor de \$3.795.000 y la última de \$3.803.903, dichas cuotas serán canceladas mediante cheques girados a nombre de la funcionaria.

La primera de las cuotas se cancelara el 3 de noviembre del 2012, las restantes cuotas se cancelaran respectivamente los primeros 5 días de los meses subsiguientes.

**CUARTO:** Por este acto, la funcionaria, junto con aceptar el monto y forma de pago ofertado por la Municipalidad, renuncian al ejercicio de toda acción judicial, sea civil o penal, de naturaleza declarativa, constitutiva o de condena, que reconozca su origen en la ocurrencia de los hechos descritos en la cláusula primera de este contrato, declarando que nada se les adeuda por ningún concepto, otorgando respecto de estos hechos el más absoluto finiquito.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo señalado en la letra h) del artículo 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se deja expresa constancia que el presente contrato de transacción fue aprobado por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Curacaví.

**SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Curacaví.

**SÉPTIMO:** La personería de La personería del alcalde don Jorge Ortega para representar a la Ilustre Municipalidad de Curacaví, consta en el Decreto N°1689, con fecha 27 de Septiembre de 2012, el que no se inserta por ser conocida por las partes.

En comprobante y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión con el notario autorizante.

---

**JORGE ORTEGA GUTIÉRREZ**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CURACAVÍ

---

**MARÍA GUTIÉRREZ ESPINOZA**

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

22.579

DIFERENCIAS DE REMUNERACIONES SRA. MARIA GUTIERREZ ESPINOZA JEFE UTP COMUNAL, DESDE JUNIO 2011 A LA FECHA.

| N° | MES                  | SALUI | PACT | PREV | %      | SUELDO<br>BASE | ASIG.<br>EXPER. | ASIGN.<br>PERFECCION | BONOFIC.<br>PROPOR. | INCENTIVO<br>MUNICIPAL | SUBTOTAL<br>IMPON. | AFP       | ISAPRE    | IMPPTO<br>RENTA | TOTAL<br>DESCTO. | LIQUIDO    |
|----|----------------------|-------|------|------|--------|----------------|-----------------|----------------------|---------------------|------------------------|--------------------|-----------|-----------|-----------------|------------------|------------|
|    | Junio de 2011        | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 463.848        | 216.710         | 133.078              | 33.176              | 459.456                | 1.306.268          | 149.437   | 91.439    | 26480           | 267.356          | 1.038.912  |
|    | Julio                | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 463.848        | 216.710         | 133.078              | 33.176              | 461.292                | 1.308.104          | 149.647   | 91.567    | 26554           | 267.768          | 1.040.336  |
|    | Agosto               | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 463.848        | 216.710         | 133.078              | 33.176              | 462.216                | 1.309.028          | 149.753   | 91.632    | 26592           | 267.977          | 1.041.051  |
|    | Septiembre           | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 463.848        | 216.710         | 133.078              | 33.176              | 462.684                | 1.309.496          | 149.806   | 91.665    | 26611           | 268.082          | 1.041.414  |
|    | Octubre              | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 463.848        | 216.710         | 133.078              | 33.176              | 463.608                | 1.310.420          | 149.912   | 91.729    | 26649           | 268.290          | 1.042.130  |
|    | Noviembre            | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 463.848        | 216.710         | 133.078              | 33.176              | 465.924                | 1.312.736          | 150.177   | 91.892    | 26743           | 268.812          | 1.043.924  |
|    | Diciembre            | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 468.252                | 1.350.757          | 154.527   | 94.553    | 28294           | 277.374          | 1.073.383  |
|    | Enero de 2012        | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 469.656                | 1.352.161          | 154.687   | 94.651    | 28351           | 277.689          | 1.074.472  |
|    | Febrero              | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 472.476                | 1.354.981          | 155.010   | 94.849    | 28466           | 278.324          | 1.076.657  |
|    | Marzo                | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 472.944                | 1.355.449          | 155.063   | 94.881    | 28485           | 278.856          | 1.078.489  |
|    | Abril                | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 474.840                | 1.357.345          | 155.280   | 95.014    | 28562           | 279.070          | 1.079.223  |
|    | Mayo                 | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 475.788                | 1.358.293          | 155.389   | 95.081    | 28601           | 279.179          | 1.079.594  |
|    | Junio                | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 476.268                | 1.358.773          | 155.444   | 95.114    | 28621           | 279.179          | 1.079.594  |
|    | Julio                | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 476.268                | 1.358.773          | 155.444   | 95.114    | 28621           | 279.179          | 1.079.594  |
|    | Agosto               | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 476.268                | 1.358.773          | 155.444   | 95.114    | 28621           | 279.179          | 1.079.594  |
|    | Septiembre           | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 476.268                | 1.358.773          | 155.444   | 95.114    | 28621           | 279.179          | 1.079.594  |
|    | octubre              | CON   | 2,83 | CAP  | 11,44% | 487.036        | 227.543         | 133.078              | 34.848              | 476.268                | 1.358.773          | 155.444   | 95.114    | 28621           | 279.179          | 1.079.594  |
|    | TOTAL REMUNERACIONES |       |      |      |        | 8.140.484      | 3.803.234       | 2.262.326            | 582.384             | 7.990.476              | 22.778.903         | 2.605.907 | 1.594.523 | 473.493         | 4.673.923        | 18.104.980 |

(Tote imponible \$ 1.521.835.-)

AFP CAPITAL 11,44%

ISAPRE CONSALUD 2.831 UF.

IMPPTO. RENTA

TOTAL A PAGAR

MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM Nº 179

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

A : SR. ALCALDE SUBROGANTE

Curacavi, 19 de Octubre 2012

Adjunto remito a usted Modificación Presupuestaria Nº 13/2012 del área municipal, a sea presentada al H. Concejo Municipal.



Saluda atte

MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECTOR

MARCOS PIÑA PAREDES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

MPP/

**DISTRIBUCION:**

- I. Alcaldía ✓
- II. Secretaria Municipal
- III. SECPLA
- IV. Unidad de Control
- V. Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

FECHA HORA

22 OCT 2012

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
CONCEJO MUNICIPAL  
FECHA RECIBO: 22 OCT 2012

MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AREA MUNICIPAL  
 Nº 12/2012

INGRESOS

| CODIGO CUENTA     | DENOMINACION CUENTA                            | AUMENTA           | DISMINUYE | JUSTIFICACION                                |
|-------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------|----------------------------------------------|
| 115.03.02.001.000 | Permisos Circulacion                           | 18,364,505        |           | Mayor ingreso por este concepto              |
| 115.08.99.999.000 | Devoluciones y Reintegros                      | 905,927           |           | Mayor ingresos por devoluciones              |
| 115.13.03.002.001 | PMU Reposicion baños Escuela Heriberto Erlwein | 31,151,866        |           | Oficio Nº 4561 SUBDERE, aprueba proyecto PMU |
|                   | <b>Totales \$</b>                              | <b>50,422,298</b> |           |                                              |

MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AREA MUNICIPAL  
Nº 13/2012

GASTOS

| CODIGO CUENTA      | DENOMINACION CUENTA                               | AUMENTA     | DISMINUYE   | JUSTIFICACION                                                           |
|--------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 215.21.004.000.000 | Otros Gastos en Personal                          | 81,000,000  |             | Se suplementa item para financiar personal Honorarios a Diciembre 2012  |
| 215.22.-12.000.000 | Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo     | 7,000,000   |             | Se suplementa item para cubrir contrato mantencion Cementerio Municipal |
| 215.24.01.001.000  | Fondos de Emergencia                              | 3,000,000   |             | Aumenta item para cubrir gastos del item                                |
| 215.24.01.008.000  | Premios y Otros                                   | 3,000,000   |             | Para financiar gasto por este concepto                                  |
| 215.24.03.090.000  | Al Fondo Comun Municipal                          | 13,054,674  |             | Aporte al FCM por ingresos de Permisos de Circulacion.                  |
| 215.24.03.101.000  | A Servicios Incorporados a la Gestion. Educacion  | 35,000,000  |             | Aumento de Aporte al Area Educacion                                     |
| 215.31.01.002.999  | Saldo por Dist. Consultorias Estudios Basicos     |             | 4,000,000   | Se rebaja presupuesto por sobrestimacion                                |
| 215.31.02.002.999  | Saldo por Dist. Consultorias Proyectos            |             | 5,000,000   | Se rebaja presupuesto por sobrestimacion                                |
| 215.31.02.004.002  | Mejoramiento de Recintos Deportivos               |             | 15,000,000  | Se rebaja presupuesto por financiamiento con proyectos PMU              |
| 215.31.02.004.006  | Proyecto Turistico Balneario                      |             | 2,500,000   | Se rebaja presupuesto por sobrestimacion                                |
| 215.31.02.004.017  | Mejoramiento Edificio Consistorial Antiguo        |             | 12,269,338  | Se rebaja presupuesto por financiamiento con proyectos PMU              |
| 215.31.02.005.999  | Saldo por Distribuir Equipos Proy. Inversion      |             | 1,000,000   | Se rebaja presupuesto por sobrestimacion                                |
| 215.31.02.006.999  | Saldo por Distribuir Equipamiento Proy. Inversion |             | 1,000,000   | Se rebaja presupuesto por sobrestimacion                                |
| 215.31.02.004.064  | PMU Reposicion baños Escuela Heriberto Erlwein    | 31,151,866  |             | Oficio Nº 4561 SUBDERE, aprueba proyecto PMU                            |
| 215.34.07.000.000  | Deuda Flotante                                    |             | 82,014,904  | Se rebaja presupuesto por sobrestimacion                                |
| Totales \$         |                                                   | 178,205,540 | 122,784,242 |                                                                         |





MIN. INT. (ORD. RES.) N° 01,

ANT.: Resolución Exenta N° 12835/2012, de fecha 01.10.2012.  
ORD. N° 000871 de fecha 22.08.2012, del Subsecretario de Educación.

MAT.: Aprueba Proyecto Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia FIE 2012.

SANTIAGO, 10 OCT 2012

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SEÑORA INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

1. Tengo a bien informar a usted, que mediante Resolución Exenta N° 12835/2012, de fecha 01.10.2012, esta Subsecretaría ha dado su aprobación al proyecto del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia FIE, correspondiente a la comuna de Curacaví, que se individualiza a continuación:

| Comuna   | Código PMU - Online | Nombre Proyecto                                    | Monto (\$) |
|----------|---------------------|----------------------------------------------------|------------|
| Curacaví | 1-A-2012-1089       | Reposición baños alumnos Escuela Heriberto Erlwein | 31.151.866 |

2. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se instruye a la unidad ejecutora, para que inicie el proceso de licitación y/o contratación directa pertinente, según corresponda, dentro del PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS corridos, desde la notificación del presente oficio. Terminado dicho plazo y no habiéndose contratado o informado los posibles contratamientos, la SUBDERE, entiende que el proyecto no se ejecutará y procederá a la reasignación de los recursos.

3. Cumplido lo señalado en el punto anterior, será necesario hacer llegar a este Programa, los documentos que respalden la adjudicación y ejecución del proyecto, con la finalidad de que sean remitidos los recursos correspondientes.

4. Cabe señalar que esa corporación edilicia deberá efectuar la apertura presupuestaria pertinente a objeto de ingresar al presupuesto municipal los recursos que serán transferidos por esta Subsecretaría y que deberán ser imputados de acuerdo a la siguiente clasificación presupuestaria:

Ingreso 115-13-03-002-001  
 Gastos 215-31-02-004  
 215-31-02-005

5. Esta Subsecretaría, a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, podrá fiscalizar el desarrollo de la iniciativa y solicitar antecedentes, que avalen tal acción, en cualquier momento del proyecto.

6. Finalmente, recordamos a Ud. la obligación de los Municipios de cumplir con la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República para la rendición de los recursos transferidos y la obligatoriedad de restituir los saldos no ejecutados, para lo cual debe remitir a esta Subsecretaría el respectivo comprobante de depósito junto con la ficha de cierre de cada proyecto.

Saluda atentamente a usted,

MIGUEL FLORES VARGAS  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

JTC/M/LV/MCM/DGS/MEM/MBL/jsc.

DISTRIBUCION:

1. Señora Intendenta de la Región Metropolitana.
2. Señor Alcalde Municipalidad de Curacaví.
3. Señores Concejo Municipal de Curacaví.
4. División de Análisis y Control de Gestión - GORE Metropolitano (e.i.).
5. Coordinación Nacional U.R.S.
6. U.R.S. Región Metropolitana (e.i.).
7. Gabinete SUBDERE.
8. División de Municipalidades.
9. Unidad de Control PMU y EC.
10. Asesor PMU, Manuel Briceño Leiva.
11. Oficina de Partes.